

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se imprimirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.30
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: El art. 20 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 establece que los peticionarios de registros mineros depositen 150 pesetas para los gastos de demarcación de pertenencias cuando el número de éstas no exceda de 20, aumentándose dicho depósito en cuatro pesetas para cada una de 21 á 100, tres pesetas de 101 á 500 y dos pesetas de 500 en adelante. Las cantidades de esta escala, que pudieron ser suficientes á sufragar los gastos de demarcación en la época en que se publicó el Reglamento mencionado, son á todas luces insuficientes en la hora presente, ya que los gastos inherentes á las operaciones de campo han ido aumentando con el transcurso del tiempo, y principalmente en estos últimos años, como una de las derivaciones de la guerra europea. No puede por consiguiente, demostrarse la modificación del artículo 20 citado, poniendo así los depósitos para los gastos de demarcación de pertenencias en consonancia, no sólo con aquellos aumentos, sino también con la variación que se ha introducido en la indemnizaciones por reciente disposición ministerial. De acuerdo con todo lo anterior, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Agosto de 1920.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
—Emilio Ortuño.
REAL DECRETO
A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo 1.º del artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 se entenderá redactado en la forma siguiente:

Los peticionarios de concesiones mineras tendrán que depositar la cantidad de «300 pesetas» por cada concesión que soliciten si el número de pertenencias registradas no excede de 20. Si excediesen de ese aumento, el depósito se elevará con arreglo á la siguiente escala:

- De 20 á 100 pertenencias, por cada una, 5 pesetas.
 - De 100 á 500 idem id., 4 id.
 - De 500 en adelante, idem id., 3 id.
- Dado en Santander á veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Emilio Ortuño.

(Gaceta núm 239 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Se amplía hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo.
- 2.º Dentro del mismo plazo podrán optar por los beneficios de artículo 268 de la referida ley los que ya se hubieren acogido á los del 267.
- 3.º Los individuos que se escojan á los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados á presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1920.—Visconde de Eza.—Señor....

(Gaceta núm. 240 de 27 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 1.921.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia. Hago saber: Que debiendo proca-

derse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal de esta Comandancia destacada en «Puerto Iumberras», con local á propósito para cuadras y dependencias inherentes á la misma para diez caballos, por el alquiler mensual de 32 pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen puedan presentar sus proposiciones en el plazo de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Capitán del Escuadrón de esta Comandancia, en San Antón calle de Roldán, en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas desechándose las demás y siendo de cuantía del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasionen la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tánta de año en año por otros tres.

Cartagena, 25 de Agosto de 1920.
—Mariano Adsuar.

Número 1.835.

Edicto.

Vargas León Cecilio, hijo de Cristóbal y de Antonia, vecindado últimamente en Cartagena y Murcia, comparecerá antes de transcurridos quince días á partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba número 10, D. Tomás Morillas Domínguez, para responder á los cargos que le resultan en expediente de falta á concentración que se le sigue en esta Plaza.

Granada 11 de Agosto de 1920.—El Teniente Juez instructor, Tomás Morillas.

Quinta sección.

Número 1.936.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

DELEGACION DE HACIENDA

Circular importante.

En vista de las numerosas reclamaciones formuladas pidiendo la apertura de nuevo plazo para el

canje de los efectos timbrados suprimidos por la ley de 29 de Abril último, y teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones introducidas por esa ley en algunas clases de efectos y el número grande de sus Tenedores, la Dirección general del Timbre, ha acordado conceder ese nuevo plazo que comenzará el día 1.º y terminará el 30 de Septiembre próximo ambos inclusive, durante el que serán canjeados á los particulares los efectos comprendidos en los números 1.º y 2.º de la circular del referido Centro de 12 de Junio próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del 15, con las formalidades y requisitos que se establecen y aparecen insertas en el Boletín Oficial de la provincia, número 152, correspondiente al día 28 del expresado mes de Junio.

Lo que en virtud de lo prevenido se hace público por medio de la presente para el mejor conocimiento de los particulares y entidades á quienes pueda interesar.

Murcia 28 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.928.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público se ha servido conceder prórroga de todo el mes de Septiembre para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en las localidades á que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Murcia 26 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Cándido Luis Caballero.

Octava sección

Número 1.606.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Rectificación.

En el Boletín Oficial correspondiente al día 30 de Agosto último, aparece la lista de Jurados del partido judicial de Caravaca, y por

error material se dejó de consignar en las capacidades el núm. 34 José Moya Prieto, de Calasparra, el cual se rectificó para general conocimiento.

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día doce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintuno, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONCLUSION)

Partido judicial de La Unión.

Cabezas de familia.

- 1 Francisco Fuentes Martínez Torrijos 27.
2 Antonio Cañabate Romero, Horno 18.
3 Pedro Bernabé Sánchez, Mayor 60.
4 Isidoro Francisco Huertas, Balmes 5.
5 Pascual Giménez Vidal, Murcia 2.
6 Manuel Cánovas Plazas, Peligro 34.
7 Domingo Esparza García, Quevedo 8.
8 Pedro Ortigosa López, Moriones 10.
9 Basilio García Olmos, Larumbe 10.
10 Angel Escudero Gómez, Mayor 82.
11 Juan Martínez Villa, Gloria 4.
12 Julián Zapata Conesa, M. Alonso 4.
13 Juan Sánchez Martínez, Pagan 15.
14 José Molina García, Zamora número 4.
15 Juan Saura Blaya, Mayor 117.
16 Pedro Conesa Galán, A. el Sabio 97.
17 Juan Tortosa Navarro, Pino 8.
18 Jesús Aparicio Conesa, Quevedo 12.
19 Francisco Cánovas Antón, Bailén 14.
20 Nicolás Fernández García, Torrijos 54.
21 Ginés Alarcón Fernández, Canalejas 10.
22 Ginés Carrión López, Educación 12.
23 Prudencio Alarcón Cobacho, Serret 7.
24 Juan Díaz Soto, Clavijo 12.
25 Emilio Cegarra Clemares, Tetuán 45.
26 Ignacio Aranda Martínez, Los Gómez 9.
27 Juan Conesa Quero, R. Ajente 10.
28 Adolfo Conesa Carrillo, Tetuán 22.
29 Antonio Cegarra Bernal, Ave María 3.
30 Francisco Martínez Angosto, C. de Irún 21.
31 Ginés Fernández García, Tejera 3.
32 José Ortín Gambin, Apolinario 7.
33 Juan González Olivares, Núñez, 29.
34 Pedro Fernández Vázquez, Campillo 5.
35 Bibiano Frucioso Vidal, Tetuán 13.
36 Antonio Guerao Ferrer, Educación 14.
37 Ginés García Martínez, Real número 85.
38 Enrique Franco González, Alfonso 13, 1.

- 39 Ginés García Gutiérrez, Cartagena 15.
40 Francisco López Teruel, San Julio 4.
41 Bernardo Garre Sánchez, Suspiro 2.
42 Manuel Gallego López, Mayor 129.
43 Pedro Moreno Caparrós, San Manuel 11.
44 Juan Gallardo Cervantes, Mayor 150.
45 Francisco Jumilla Hernández, Rivera 3.
46 José García García, Tetuán 30.
47 Emilio López García, Murcia número 64.
48 Diego Gil Gómez, Bailén 43.
49 Deogracia Ortega Heredia, Sa maniego 2.
50 Juan Galindo Zabala, M. Núñez 20.
51 Diego Bernal García, Peligros 4.
52 Miguel Toledo Visedo, M. Núñez 20.
53 Pedro Valero López, Casasola 1.
54 Miguel Baeza Vera, Gloria 20.
55 José Serrano Baños, P. Carmen 9.
56 Julián Castejón Lorenzo, Real número 1.
57 Pedro Torralba Zapata, Mayor 137.
58 Manuel Vázquez García, idem núm. 151.
59 Francisco Alarcón Pérez, Molineta 26.
60 Santiago Roca Pérez, S. Gil 37.
61 Leonardo Alvarez Soto, Canalejas 41.
62 Juan Mompeán Andreu, Espejo 8.
63 Pedro Alarcón Fernández, Clavijo 1.
64 Antonio García Rentero, M. Núñez, 18.
65 Francisco Martínez Hernández, G. el Bueno 33.
66 José Belmonte Ortiz, Tetuán núm. 40.
67 José Guzmán Salmerón, San Martín 12.
68 José Antonio Conesa Mateos, Quevedo 42.
69 José Gómez Cobos, Arco 36.
70 José Sánchez Navarro, Real número 49.
71 Matías García Conesa, Consuelo 26.
72 Manuel Victoria Gómez, Pretel 141.
73 Tesifón Soto García, Real 49.
74 Andrés García Martínez, Bailén 28.
75 José Urrea Manzanares, San Blas 3.
76 Vicente Solano Paredes, Arco número 10.
77 Juan Sánchez Rosique, Academia 9.
78 Francisco Vera García, Victoria 4.
79 José Roca López, Cartagena 8.
80 José Alcaraz Conesa, Figueras 21.
81 Andrés Fernández Hernández, Tejera 4.
82 Julián Delgado Ros, Olózaga 7.
83 Eduardo Aparicio Nieto, Gravina 9.
84 Enrique García Alajarin, A. el Sabio 15.
85 Alfonso Montero García, Murcia 29.
86 Mariano Balaguer Rosique, G. el Bueno 31.
87 Juan Sáez Manzanares, Tetuán 6.
88 Angel Beltrán Miralles, S. otorno 1.
89 Alejandro Egea Guillén, Leslad 12.
90 Manuel Madrid García, Ballesta 1.
91 Francisco Ruiz Ibáñez, Pelayo 18.
92 Francisco Ruiz Reverte, Tetuán 49.

- 93 Pedro Valdés Jumilla, Ballesta 18.
94 Pedro Rodríguez Calderón, Delicias 7.
95 Leonardo Baeza Navarro, Pagan 37.
96 Juan Barrionuevo Salmerón, Quevedo 5.
97 Pedro Parra Brocales, Real número 10.
98 Francisco Carreño Martínez, Conesa 8.
99 Salvador Vivancos Moreno, Plaza 14.
100 José Campillo Giménez, Real número 123.

Capacidades.

- 1 Diego Pedreño Solano, Mayor.
2 Francisco García Agüera, P. Mercado.
3 Francisco Munuera Arnáez, Tetuán.
4 Francisco Rosique Flores, Roche.
5 José Méndez Martínez, Quevedo.
6 Manuel Rodríguez López, Murcia.
7 Andrés Mercader Pedreño, Mercado.
8 Diego Robles Estéban, Portmán.
9 Raimundo Pérez Manzanares, Manzanares.
10 Juan Blázquez Conesa, Mayor.
11 Francisco Ayala Soto, P. Mercado.
12 Manuel Esparza Cantalapedra, Portmán.
13 Pedro Parrado García, Peligros.
14 Julio Sánchez Castejón, Mayor.
15 Francisco González Salcedo, Portmán.
16 José Saura Carrillo, Mayor.
17 José Rodríguez Fernández, Portmán.
18 Juan Gómez Oliva, A. el Sabio.
19 Juan Bautista Sánchez Piñuela, Gloria.
20 Juan García Segado, Numancia.
21 Ginés Oliva Martínez, Mayor.
22 Pablo Conesa Castejón, Educación.
23 Juan Paredes Tercero, Murcia.
24 Vicente Madrid Conesa, Clavijo.
25 Antonio García Martínez, Mayor.
26 Francisco Romero Ruiz, G. Aznar.
27 Julián Pujol Escrivá, A. el Sabio.
28 Francisco Parado de Egea, Mayor.
29 Juan López Guillén, M. Núñez.
30 Pedro Heredia Méndez, Roma.
31 Artero Martínez Murcia, Mayor.
32 Antonio Valdivia Ruiz, Numancia.
33 Antonio Paredes Tercero, Mayor.
34 Antonio Marcos Mateos, Mayor.
35 Adolfo Ballester Pérez, Bazar.
36 José Wandosell Calvache, Gloria.
37 Pedro López Faura, Portmán.
38 Francisco Cárcelos Martínez, Tetuán.
39 Pedro Sánchez-Ossorio Roldán, Velázquez.
40 Adolfo Esteve Martín, Bailén.
41 Zacarías Martínez Rosique, Mayor.
42 Antonio Paredes López, Roche.
43 Joaquín Sánchez García, Mayor.

- 44 Antonio Mercader Sánchez, Mercado.
45 Francisco Raya Méndez, Mayor.
46 Francisco Martínez Olmos, C. de Irún.
47 Tomás Asensio Galbán, Mayor.
48 Alfonso Rodríguez de los Cobos, Portmán.
49 Andrés Martínez Navarro, Santa Ana.
50 Juan Pérez Ródenas, Murcia.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellado con el de esta Audiencia, en Murcia á trece de Julio de mil novecientos veinte.—V. Tomás y Palao.—Visto bueno: El Presidente, F. Barrios.

Número 1.828.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Casenare Morcillo Rafael, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por injurias á la autoridad, instruida por dicho Juzgado, Cartagena 9 de Agosto de 1920.

Número 1.925.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

López Cánovas Braulio, cuyo actual paradero se ignora, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 20 años de edad, hijo de Tomás y de Josefa, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de la Gloria número 16, procesado en causa número 107 de 1917, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, á rasponder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. Murcia 25 de Agosto de 1920.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 1.918.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Requisitoria.

Guirao Ruiz Rafael, natural y vecino de Murcia, de estado soltero, de profesión marino, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Conde del Valle núm. 39, procesado por estafa, en causa 45 de 1919, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Chinchilla 24 de Agosto de 1920.—Francisco Valera.—El Secretario, José Gironés.